



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

FACULTAD:

DERECHO Y GOBERNABILIDAD

TÍTULO:

“DELIMITAR LA OBLIGACIÓN QUE POSEE EL ESTADO FRENTE A LOS DERECHOS
CONSTITUCIONALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

Proyecto de Investigación

CARRERA:

DERECHO

TÍTULO A OBTENER:

ABOGADO

AUTOR:

EMERSON XAVIER YAGUARSHUNGO GUALLI

TUTOR. -

FABIÁN ORELLANA BATALLAS

GUAYAQUIL 2023

Contenido

	1
<i>DEDICATORIA</i>	4
<i>AGRADECIMIENTO</i>	5
<i>CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL</i>	6
<i>CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE COINCIDENCIA DE PLAGIO</i>	7
<i>RESUMEN</i>	8
<i>ABSTRACT</i>	9
<i>Introducción</i>	10
<i>Antecedentes</i>	12
<i>Planteamiento del Problema</i>	13
<i>Objetivos:</i>	14
Objetivo General:	14
Objetivos Específicos	14
<i>Justificación:</i>	15
<i>CAPITULO I</i>	16
<i>1. Derechos fundamentales</i>	17
1.1. Definiciones	17
1.2. Doctrina de los derechos fundamentales	17
1.2.1. Ius naturalismo	17
1.2.2. Anteriores y superiores al estado	18
1.2.3. Están inherentes con la democracia y el estado constitucional	19
1.2.4. Son universales	19
1.2.5. Construcción social de los derechos humanos	20
1.2.6. Son interdependientes	20
1.2.7. Son inviolables	21
1.3. Los derechos humanos de las personas privadas de libertad	21
1.4. Derechos vulnerados en la crisis carcelaria	25
1.5. La ineficaz rehabilitación social	26
1.6. Legislación nacional	27
1.6.1. Constitución de la República del Ecuador	27
1.6.2. Código Orgánico Integral Penal	28
1.6.3. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social	29

1.7.	Legislación Internacional	29
1.7.1.	Declaracion Universal de los Derechos Humanos	29
	<i>CAPITULO II</i>	30
2.	<i>METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION</i>	30
2.1.	Presentación de los resultados obtenidos	31
2.2.	Enfoque de la investigación	31
2.3.	Período y lugar de investigación	32
2.4.	Método de la Investigación:	32
2.4.1.	Investigación Descriptiva	32
2.4.2.	Investigación Exploratorio	33
2.4.3.	Investigación Explicativo	33
2.5.	Universo y Muestra de la Investigación	34
2.6.	Técnicas de recolección de información	34
	Entrevista	35
	<i>CAPITULO III</i>	36
3.	<i>ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS</i>	36
3.1.	<i>Análisis e interpretación de resultados</i>	37
3.2.	Interpretación y análisis de los resultados	45
	<i>CAPÍTULO IV</i>	46
4.	<i>PROPUESTA</i>	46
4.1.	<i>Propuesta</i>	47
4.2.	Proyecto de reforma al reglamento del sistema de rehabilitación social contemplando:	49
4.3	Reforma al reglamento del sistema de rehabilitación social	50
5.	<i>Conclusión</i>	51
6.	<i>Recomendaciones</i>	52
7.	<i>BIBLIOGRAFIA</i>	53

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por cuidarme, darme la sabiduría necesaria y protegerme de todo el mal que vivimos en la actualidad.

A mis padre Felipe Yaguarshungo Pintag y a mi madre Beatriz Gualli Vacacela por ser unos excelentes padres, por haberme cuidado y haberme criado con mucho amor, por darme siempre el apoyo para superar las adversidades y tener su guía.

Los amo mucho, gracias por siempre darme el amor que recibí de parte de ustedes dos, siempre estarán en mi corazón

AGRADECIMIENTO

A mis abuelos por siempre motivarme a terminar mi carrera universitaria y no rendirme por más difícil que esta resulte.

A la Universidad Tecnológica Ecotec, por su gran labor de formar profesionales eficientes y productivos, capacitando con herramientas esenciales para el futuro profesional, por el gran personal docente que además de dar una buena guía instructiva, también nos muestra qué camino seguir con cada cátedra impartida por cada uno de ellos, especialmente a la Doctora Gloria Lecaro la cual a pesar de ser una docente que me impartió materias de segundo semestre, me brindó una gran ayuda y guía para enfocarme sobre el tema escogido, además de ser una docente dispuesta a ayudar siempre que le es posible.

Al tutor asignado, Abg. Fabian Orellana Batallas, por ser un excelente guía para el desarrollo del presente trabajo de titulación, que, por medio de sus conocimientos en la materia se permitió compartirlos de una manera sincera, generando un gran aporte de por medio.

Por último, pero muy importante, a los amigos que conocí dentro de esta etapa universitaria, donde compartimos momentos de estudio, pero a la vez se estableció una amistad sincera, los llevo en mi corazón

CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL

RESUMEN

El presente trabajo de titulación en modalidad proyecto de investigación se denomina “Delimitar la Obligación que Posee el Estado Frente a los Derechos Constitucionales de las Personas Privadas de Libertad” dentro del cual se realizará un análisis exhaustivo de si el estado tiene o no responsabilidad sobre las muertes violentas dentro de los centros penitenciarios que ha ocurrido dentro de los últimos años y que tipos de derechos humanos son los violentados a las personas privadas de libertad.

Por lo tanto este tipo de trabajo de titulación está enfocado en el método cualitativo, ya que el trabajo se basara en un tipo de investigación el cual es de carácter descriptivo, exploratorio y explicativo, dentro del cual se basó en el método empírico de entrevistas con el fin de lograr obtener información de cómo el estado no posee el control total del centro penitenciario y por consiguiente como eso puede producir que los derechos humanos de las personas privadas de libertad sean violentado, y no enfocándonos solo en las muertes violentas, sino también en la nula rehabilitación social de las personas privadas de libertad, lo cual trae como consecuencia que esas mismas personas vuelvan a cometer el mismo delito.

De tal manera se señaló la violación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, en el momento que el estado perdió el control del centro penitenciario y dicho control paso a tenerlo las mafias y se comenzó las muertes violentas por la guerra entre las bandas, además también se violo los derechos humanos al no darles medicina o un médico en el momento oportuno, al no darles una rehabilitación social verdadera y permitir las amenazas o extorsiones dentro del centro penitenciario.

Palabras claves: derechos humanos, rehabilitación social, reinserción social, extorsión.

ABSTRACT

The present titling work in the research project modality is called "Delimiting the Obligation that the State Has Against the Constitutional Rights of Persons Deprived of Liberty" within which an exhaustive analysis of whether or not the state has responsibility for the violent deaths within prisons that have occurred in recent years and what types of human rights are violated to persons deprived of liberty.

Therefore, this type of titling work is focused on the qualitative method, since the work will be based on a type of research which is descriptive, exploratory and explanatory, within which it was based on the empirical method of interviews with in order to obtain information on how the state does not have full control of the prison and therefore how this can cause the human rights of persons deprived of liberty to be violated, and not focusing only on violent deaths, but also on the non-existent social rehabilitation of persons deprived of liberty, which results in these same persons committing the same crime again.

In this way, the violation of the human rights of persons deprived of liberty was pointed out, at the moment that the state lost control of the penitentiary center and said control happened to be held by the mafias and violent deaths began due to the war between the gangs. In addition, human rights were also violated by not giving them medicine or a doctor at the right time, by not giving them true social rehabilitation and allowing threats or extortion within the prison.

Keywords: human rights, social rehabilitation, social reinsertion, extortion.

Introducción

El presente proyecto de Investigación, busca analizar respecto a la responsabilidad que tiene el estado, al momento de que un bien jurídico protegido de una persona privada de libertad es afectado, tal como podemos demostrarlo con varios acontecimientos sucedidos dentro de los centros penitenciarios en los cuales se ha podido observar un alto índice de criminalidad y como resultado de esto se tiene como fin varias muertes y no solo de las personas privadas de libertad sino que también de aquellos encargados del orden dentro del centro penitenciario.

Durante mucho tiempo atrás no se ha determinado que responsabilidad posee el estado frente a estos acontecimientos, cuando en el art 3 numeral 3 de nuestra Constitución de la República del Ecuador manifiesta “El estado garantizara sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” , además en su artículo 66 numeral 1 y 2 habla “El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.

Por lo tanto como podemos verificar que nuestra propia constitución, nuestra normativa más importante dentro de nuestro sistema legal resalta como una prioridad por parte del estado el de precautelar el derecho más importante de todas las personas el cual es el derecho a la vida, por lo consiguiente al ocurrir muertes dentro de los centros penitenciarios el estado no está precautelando ese bien jurídico protegido importante de las personas privadas de libertad, sin embargo una vez que dicho bien jurídico es violado el estado no realiza ninguna reparación integral hacia los familiares de dicha persona es decir queda en el aire dicho acontecimiento y nadie se hace responsable por el daño ocasionado.

Además que uno de los motivos principales para que exista mucho conflicto dentro del centro penitenciario, es que no hay un debido orden y las personas privadas de libertad hacen caso omiso a las directrices de los encargados del centro penitenciario y la seguridad, por tal motivo, los privados de libertad pueden realizar amotinamientos y disturbios dentro del centro penitenciario, mucho más el que se menciona en este proyecto ya que ha sido uno de los centros penitenciarios de Guayaquil que

más índice de amotinamientos y asesinatos ha tenido, tanto de personas privadas de libertad como de agentes del orden.

Cabe recalcar que el estado, frente a los reclusos tienen una relación jurídica de sujeción especial dentro del cual convierte a este como garante de los derechos fundamentales de todos los reclusos, esto quiere decir que está en potestad del estado precautelar por la integridad y la seguridad de todas las personas que se encuentren recluidas dentro de un centro penitenciario.

También es pertinente manifestar que el estado termina siendo el único responsable en caso de que surjan inconvenientes dentro de los centros penitenciarios, además que estos deben siempre buscar el bienestar de todas las personas que forman el centro penitenciario, para así evitar problemas futuros ya que uno de los motivos por los cuales siempre surgen inconvenientes se debe a que dentro de los centros penitenciarios hay mucha corrupción por lo cual los grupos con mayor influencia y poder dentro del centro penitenciario son aquellos que terminan teniendo mayor beneficios y en caso de llegar a perder dichos beneficios es cuando surgen los conflictos entre bandas dentro del centro penitenciario, por lo cual todo se basa como punto de partida la responsabilidad del estado ya que si hubiese un mayor control dentro del centro penitenciario se lograría evitar muchos problemas y se enfocaría únicamente en la rehabilitación de los reclusos y reintegración a la sociedad para que de esa manera puedan ser útil a la sociedad y mas no un problema nuevo dentro de la sociedad.

No podemos olvidar lo importante que son los derechos humanos para todas las personas ya que es lo más valioso que posee cada individuo, por lo tanto, es uno de las cosas que el estado debería precautelar por sobre cualquier otro fin, sin embargo, no se ha logrado cumplir ni fuera de la sociedad, mucho menos dentro de un centro penitenciario al no tener un debido control del mismo y por el cual ha sido uno de los mayores problemas para el estado el cual no ha podido ser solucionado.

Además podemos determinar la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en cuanto existe hacinamiento dentro de los centros penitenciarios, esto quiere decir que dentro de un centro penitenciario albergan más personas de las que se debería, tomando como ejemplo el centro penitenciario El Litoral cuyo establecimiento tiene una capacidad máxima de 9.553 reclusos sin embargo este centro penitenciario alberga a 12.291 reclusos, esto quiere decir que el hacinamiento bordea el 29% en la zona del Guayas, por este y también la falta de personal calificada para mantener un orden de los centros penitenciarios produce que muchos de los reclusos tomen el control del centro penitenciario para poder tener beneficios y conseguir aún más poder, además como se ha comprobado muchos realizan sus operaciones dentro del mismo centro penitenciario, es decir que el estar privados de libertad no es ningún impedimento para este tipo de personas.

Antecedentes

Los derechos humanos tienen origen en la resolución 217 A(III) del 10 de diciembre de 1948, dentro del cual la asamblea se reunió aprobando la declaración Universal de los derechos humanos, en este punto a pesar de no haber sido todos los votos a favor, se logró una mayoría de votos, además ningún voto estuvo en contra solo hubieron ocho naciones las cuales se abstuvieron de votar la declaración universal de los derechos humanos, por lo tanto esto puede demostrar lo importante o lo significativo del trabajo que se realizó por parte de las naciones para llegar a un acuerdo el cual le sea favorable a todos, además de que mediante esto se trataba de hacer respetar los derechos de cada una de las personas que conformaba cada nación

Cabe destacar que una de las razones principales por las cuales se llegó a dar sobre la declaración de los derechos humanos, fue a partir de la culminación sobre la segunda guerra mundial, dentro de la cual se logró visualizar que muchas personas fueron usadas como esclavos, adicional a eso las enormes sumas de muerte que se dieron en cada una de las naciones que estaban en conflicto.

El verdadero propósito de los derechos humanos sería el alcance moral que resultara en una vida digna, lo cual se sustenta sobre los tratados internacionales y la normativa interna positiva del país de cada habitante.

Desde otro punto de vista la historia de los derechos humanos comienza con la conquista por parte de los españoles y la perpetua lucha por parte de los aborígenes para recuperar su libertad, lo cual difícilmente se logró ya que nunca se pudo volver a como se había sido antes de dicha conquista, por lo cual se puede entender que los aborígenes en ese entonces buscaban con desesperación su ansiada libertad, ya que no poseían poder alguno sobre los españoles a pesar de que en un inicio ellos contra con un gran número de habitantes, esto quiere decir que los españoles no llegaban a formar una cuarta parte del número total sobre los aborígenes.

Planteamiento del Problema

La principal pregunta a resolver es ¿Cuál es la responsabilidad que posee el estado frente a los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad?

La necesidad existente es que el estado pueda precautelar los derechos humanos de todas las personas privadas de libertad debido que en el momento de un disturbio dentro del centro penitenciario aquellos primeros afectados de dicho altercado son las mismas personas privadas de libertad ya sea por diferencia de opiniones o por conflictos de poder, por lo cual el estado debería evitar este tipo de problemas manteniendo una constante vigilancia de todos los privados de libertad, además de monitorearlos de forma constante para así evitar que puedan cometer delitos, ya que como bien se sabe no todas las personas que corren riesgo dentro de un centro penitenciario son los privados de libertad, sino como bien se puede demostrar también los agentes del orden y encargados de la seguridad del centro de privación de libertad, pueden ser víctimas de los altercados que surgen dentro del centro penitenciario

el estado pueda tener el control del centro penitenciario y se logre evitar que existan conflictos dentro del mismo, además de precautelar la vida de todos los que se encuentran dentro del centro penitenciario. Lo más importante sería que las personas privadas de libertad entiendan que no poseen ningún tipo de poder dentro del centro penitenciario, esto quiere decir. (Galarza, 2017)

Como podemos determinar el suceso ocurrido el 18 de abril del 2023 dentro del centro penitenciario El Litoral, se pudo estatuir la falta de control que existe en el centro penitenciario antes mencionado, y producto de ello hubo un incremento de muertos dentro del centro penitenciario El Litoral, y como bien se mencionó no fueron solo los privados de libertad sino también los agentes policiales también resultaron heridos o en algunos casos perdieron la vida.

Por lo tanto, con lo sucedido en el centro penitenciario se pudo señalar el nulo control que puede llegar a tener el estado para evitar este tipo de amotinamientos, ya que no se pudo controlar a tiempo y producto de ello se dio una gran tasa de muerte dentro del centro penitenciario, y de esas muertes no se responsabilizó el estado por su falta de control y que producto de ello haya muerto muchas personas, dentro de los cuales la mayoría no era parte de las bandas que estaban en conflicto.

El resultado que se espera es que el estado logre precautelar los derechos de las personas privadas de libertad y de aquellos que están encargados a la seguridad para que mediante esto se logre evitar un enorme gasto al estado, además de evitarle una demanda por parte de los familiares hacia el estado por concepto de que el estado no precauteló el bien jurídico más importante de las personas

privadas de libertad y que mediante esto la tasa de criminalidad baje ya que al menos en la actualidad la tasa de muertes dentro del centro penitenciario sigue en aumento ya que no tienen un control verdadero de dicho centro por eso se debe tener un cuidado mayor para que no se sigan violando tanto los derechos de las personas privadas de libertad como de aquellos agentes del orden que trabajan dentro de este centro penitenciario.

Además, que al evitar que haya incidentes de muertes o heridos dentro del centro penitenciario el estado se ahorraría grandes sumas por concepto de medicinas o gastos de cirugías o todo lo que abarca cuando una persona está en estado crítico. (Genaro Vinicio Jordán Naranjo, 2019).

Pregunta problemica

¿Cuál es la responsabilidad que posee el estado frente a los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad?

Objetivos:

Objetivo General:

Determinar las obligaciones que posee el estado frente a los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad.

Objetivos Especificos

- Establecer los derechos de las personas privadas de libertad conforme la constitución, Tratados internacionales y Código Orgánico Integral Penal.
- Precisar la vulneración de los derechos constitucionales que posee la persona privada de libertad dentro del centro penitenciario
- Evaluar la normativa vigente del código Orgánico Integral Penal, con singular acatamiento a la responsabilidad que posee el estado frente a la vulneración de derechos constitucionales de las personas privadas de libertad.

Justificación:

La principal razón por la cual es importante abordar este tema es debido a que dicho inconveniente se ha suscitado frecuentemente en los últimos años, por consecuente muchas personas privadas de libertad fallecieron, algunos de forma cruel e inhumana, debido a los últimos altercados surgidos dentro de los centros penitenciarios, el cual tuvo como origen del conflicto la pelea de territorio de las bandas delincuenciales que existen dentro del país, por lo tanto es un problema que acarrea al estado ya que este debería controlar este tipo de conflictos para que no se produzcan desmanes en las calles y homicidios dentro de los centros penitenciarios.

Otro de los motivos por los cuales surgen este tipo de disturbio es el hacinamiento que existen dentro de todos los centros penitenciarios, por lo cual el personal que poseen no les basta para poder tener un mayor radio de control y producto de esto el control lo poseen los mismos privados de libertad, por lo tanto al existir conflicto entre las diferentes bandas que conforma un centro penitenciario, surgen los disturbios lo cual repercute fuera de las calles para continuar con la guerra entre bandas, sin importar que algunos cabecillas de dichas bandas se encuentren privados de libertad, para ellos eso no es impedimento ya que gracias a su libertad dentro de los centros penitenciarios pueden dar órdenes desde dentro del centro penitenciario y los más afectados terminan siendo aquellos que se encuentran en medio del fuego cruzado, es decir aquellos que no pertenecen a la banda pero terminan muriendo por estar dentro de ciertos pabellones o por estar en el momento menos oportuno en cierto lugar, por eso este problema debe ser tomado en cuenta por parte del estado y determinar en situaciones como esta quien responde por los fallecidos y que tipo de reparación integral recibe la familia de dicho reo asesinado dentro del centro penitenciario.

CAPITULO I
REVISION LITERATURA

1. Derechos fundamentales

1.1. Definiciones

Dentro de este subtema se abarca diferentes definiciones con respecto a los derechos fundamentales que se tiene entendido en la actualidad y conforme han transcurrido los años como ha ido variando su definición.

Según la real Academia Española manifiesta “por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, son normalmente recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior”. (Españolas, s.f.)

Según Cotta y Ollero determinan

“Son verdaderos derechos, en cuanto responden a un ajustamiento de la conducta que tiene en cuenta las exigencias de los otros, de acuerdo con un criterio de reciprocidad”. (Ollero & Ballester, 2010)

1.2. Doctrina de los derechos fundamentales

1.2.1. Ius naturalismo

Esta doctrina manifiesta los derechos del hombre como tal, la esencia propia de una persona natural, esto quiere decir la naturaleza del ser humano, cuyo fin es priorizar el derecho a la vida, la supervivencia, la libertad y la propiedad. El Ius naturalismo parte de una existencia la cual forma parte de una serie cuyos principios son provenientes de la naturaleza divina o racional dentro del cual se ha ido formando la sociedad humana con el paso de las generaciones, lo cual se llama ético- jurídicos universales, e independientes de la voluntad humana, dichos conocimientos se llegan a conocer por el hombre mediante el uso de la razón, además dichos argumentos les funciona para usarlos como medio

de justicia en combinación el raciocinio de cada ser humano para la creación de las leyes dentro del cual estos serán regidos.

1.2.2 Anteriores y superiores al estado

Tal como se lo puede determinar e indicar, ha sido el propio ser humano aquel sujeto u objeto de derecho, los cuales han sido derivados de la condición humana, esto quiere decir que el ser humano desde inicios ha vivido en sociedad por lo cual eso llevo a la creación de normas y mediante esto vivir regidos a un mandato superior, por lo cual se da a entender que el propio ser humano tuvo la necesidad de la creación de normas para poder vivir, caso contrario no tuvieran un orden en sus acciones y no tendrían el enfoque requerido para progresar en sociedad, por eso se entiende que primero existió los derechos fundamentales cuya base fue la propia sociedad aborigen que en un inicio a pesar de no tener derechos ellos inconscientemente se podría decir que tenían libertad y vida, ambos derechos son los más importantes dentro del ser humano, con lo vivido por parte de la sociedad fue que se dio paso a la creación de un estado y por ende eso incurrió en normas para dicha sociedad sin olvidar que las normas fueron creadas a partir de como Vivian las personas es decir, lo que por costumbre hacían sin dejar alado su naturaleza de personas libres, que no eran objeto de ser esclavizados. (Hobbes, 1651)

No podemos olvidar que desde su naturaleza los derechos fundamentales han sido direccionados para precautelar la integridad y los bienes materiales e inmateriales de una persona, por lo tanto en base a ese tipo de enfoque se procedió a la creación de las diversas normas como las que tenemos en la actualidad, además que el estado existe como un garantizador de los derechos sobre todos los habitantes y así asegurar la supervivencia de toda la sociedad ya que caso contrario no habría control alguno, por lo tanto no podemos precisar que el ente estatal no está enfocado al cuidado de cada uno de los ciudadanos ya que ese es su mayor propósito y enfoque, por ende el estado por ningún motivo puede intentar aplastar a los ciudadanos como propósito de ser un ente superior, ya que la sociedad es quien le entrega ese poder y esa misma sociedad es la que termina rebelándose frente a las injusticias por parte del estado.

Esto sería como una repartición de funciones, por ejemplo, el estado sería el encargado de la creación de las normas, es decir los funcionarios no pueden extralimitarse de las normas ya que tanto para los funcionarios como para la sociedad la norma siempre es superior, esto lo podemos verificar en la pirámide de Kelsen la norma siempre es primero, y por otra parte la sociedad simplemente debe cumplir con las normas que establece el estado.

1.2.3. Están inherentes con la democracia y el estado constitucional

Al hablar sobre la democracia nos referimos netamente a que este es un ambiente natural y racional de los derechos humanos puesto que se realiza a cabalidad los principios fundamentales que afirma esta doctrina. En tal rumbo los principios referentes al equilibrio e independencia del poder público, cuyo mayor enfoque es el fortalecimiento del poder judicial.

El régimen constitucional democrático está basado en un estado constitucional de derecho, cuyo mecanismo de distribuir los diversos poderes entre varias personas y no monopolizar en una sola persona todo el poder para tomar decisiones y para la creación de normas, ya que al haber un grupo de personas encargadas para la aprobación o rechazo de nuevas normas que se quieran implementar, siempre existirá un debate sobre si aprobar o no dicha norma o reforma a la norma, cabe recalcar que el poder ejecutivo es la única persona capaz de proponer reglamentos, normas, reformas o derogación de alguna norma ya existente, sin embargo como antes se mencionó los encargados en permitir la aprobación de dichas normas es la Asamblea Nacional, dicho de este modo se puede indicar que el Ecuador es un estado democrático el cual no permite que se dictaminen reglamentos o normas, si estos no tienen la aprobación de la mayoría dentro de la Asamblea Nacional. Por otro lado, la antítesis de un estado democrático sería un estado dictador, autocráticas, autoritarias y otro tipo de fundamentos políticos, religiosos o militares los cuales son contrario a la naturaleza de los derechos humanos.

1.2.4. Son universales

Esto quiere decir que los derechos humanos son iguales para todos no hay ningún tipo de selección previa para determinar quien posee mayores derechos que otra persona, no se determina viendo el sexo, color de piel, etnia, ciudadanía, ni ningún otro adjetivo mientras se encuentren dentro del territorio ecuatoriano todas las personas están regidas bajo las mismas normas y por ende también poseen los mismos derechos. Por lo consiguiente la tutela de los diversos derechos fundamentales que posee cada individuo se ha extendido a lo largo del planeta, esto quiere decir mediante estructuras de defensa y garantías constitucionales, y esto se da no solo en el ámbito interno sino también se da en el ámbito jurisdiccional o en cualquier otro tipo de jurisdicción internacional.

1.2.5. Construcción social de los derechos humanos

El mayor tema de interés por parte de las relaciones internacionales en los últimos setenta años han sido los derechos humanos, puesto que esta figura como tal ha existido desde los inicios de la civilización y por lo tanto ha ido en construcción o evolución conforme pasa los años, en los inicios de la civilización los derechos humanos no existían de forma escrita, sin embargo se entendía que cada persona tenía su libertad y nadie era dueño de nadie, luego se fue transformando y se positivizó en la época romana para las personas que poseían nacionalidad.

Antes de la segunda guerra mundial, los derechos humanos no era un tema muy relevante, es decir no era un tema de relaciones internacionales, puesto que en el siglo XIX era muy común la esclavitud, además del maltrato hacia ciertos grupos étnicos o por ser de culturas diferentes, sin embargo luego de la segunda guerra mundial, las naciones se reunieron y decidieron tomar la decisión de aprobar el tratado de los derechos humanos, con este documento se pretendía que aquellas personas desprotegidas puedan otra forma de vivir, una totalmente diferente a la esclavitud lejos de todos sus derechos. (Donnelly, 2011)

1.2.6. Son interdependientes

Los derechos humanos guardan una estricta relación de interdependencia entre sí. No puede ser siquiera considerado de forma dependiente frente a las otras, esta relación esta encadenada de forma más evidente cuando nos referimos a los derechos individuales, civiles, sociales, económicos, culturales o políticos. Cabe recalcar que cada uno de estas diferentes secciones están enfocadas y basadas únicamente en los derechos fundamentales puesto que ninguno se puede ir en contra de este, para la creación de las normas de cada sección como fundamento principal se debe tomar los derechos fundamentales, con este tipo de disposición se evita que las normas que se quieran crear no sean perjudiciales para los derechos de las personas que conforma una sociedad y se respete cada uno de sus derechos. El hecho de ser clasificadas por secciones no significa que una es más importante que la otra, ya que cada una de las clasificaciones es importante dentro de su campo correspondiente. También se debe tener en consideración que los derechos de cada persona no son infinitos, es decir cada derecho tiene su límite y ese es cuando el derecho de uno comienza afectar a otro, ningún derecho prevalece por sobre el de otra persona, por consiguiente, el derecho de cada persona tiene el mismo peso que el propio, no se puede poner en primer lugar el derecho de uno para mejorar o prevalecer los derechos solo de ese individuo y mejorar o reducir los derechos de la otra persona.

1.2.7. Son inviolables

Los derechos humanos no pueden ser violentados, es decir que ninguna persona tiene la facultad o la autoridad para violentar los derechos fundamentales de una persona, la obligación que se tiene por parte del estado y los funcionarios públicos es la de precautelar y no permitir que los derechos fundamentales sean violentados, por otra parte los ciudadanos también tienen el deber de cumplir con los reglamentos dados por parte del estado, por consiguiente respetar la norma suprema que es la constitución, ya que dentro de la constitución determina que cosas se puede o no hacer y también los derechos que posee cada individuo dentro del territorio ecuatoriano. Por tal motivo las leyes prohíben y castigan cualquier tipo de conducta que vaya en contra de lo que manda la norma como permisible.

1.3. Los derechos humanos de las personas privadas de libertad

Gunther Jakobs era un jurista alemán el cual estaba especializado en varios campos como lo era el derecho penal, derecho procesal penal y filosofía del derecho, fue una persona bastante reconocida por su libro “derecho penal del enemigo” el introdujo ideas nuevas con respecto a ese campo, una de esas ideas fue que el enemigo debía ser tratado por su grado de peligrosidad y no como un delincuente normal, puesto que se determinaba que aquella persona que ya había perdido totalmente la capacidad de ser curado y reinsertado en la sociedad. Conforme ha pasado los años muchos juristas y filósofos indicaban que dichas personas que habían ocasionado un daño a la sociedad y rompieron el pacto con esta misma, no debían por ningún motivo ser tratadas como personas. Pero por otro lado el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Penal Internacional y el marco jurídico mexicano, manifiestan que a pesar de ya no formar parte de dicho pacto con la sociedad, no se le puede violentar sus derechos fundamentales, tales como el de la dignidad humana, por lo cual está completamente en desacuerdo con lo antes establecido por el jurista alemán, cuya ideología principal se refería a que aquel delincuente que ha roto el pacto con la sociedad, debe ser separado de la misma y no ser tratados como personas, debido a que se trataba de una persona que ya no tenía ninguna forma de poder ser reformado y reinsertado en la sociedad. (Gunther Jakobs, 2003)

Por consiguiente podemos determinar la importancia que tiene los derechos fundamentales para el ser humano, sus fundamentos son los atributos de la persona humana y la dignidad del ser humano y cuya protección se encuentra positivizada esto quiere decir está sustentada y es legítima, en Ecuador se aprobó la constitución de la Republica en el año 2008, dentro de esta constitución indica claramente todos los derechos que posee un ciudadano ecuatoriano y una persona extranjera que se

encuentra en suelo ecuatoriano, además también nos indica nuestros deberes y los derechos que tiene cada ciudadano, además la Carta Magna nos indica en los artículos 6 y 11 respecto a que todos los habitantes serán de nacionalidad ecuatoriana, ya sea por nacimiento o naturalización, son iguales ante la ley y no se hace distinción alguna de nadie, además dentro de la Carta Magna también encontramos los deberes que debe cumplir el estado Ecuatoriano. Durante el reciente siglo se ha podido contemplar un gran desarrollo sobre la codificación con respecto a los derechos humanos, por lo cual se puede establecer en torno al mundo que las naciones coinciden con respecto a codificar los derechos humanos y así precautelar los derechos de todas las personas.

A partir del año 1948, se determinó mediante los tratados internacionales de derechos humanos que la libertad, la justicia y la paz, resultaron tener como base principal la dignidad que es intrínseca al ser humano, además de ser derechos igualitarios e inalienables de cada uno de las personas que conforma una sociedad. Entre otros derechos el derecho a la vida, la integridad física y psíquica, al nombre, al honor, a la privacidad, al estado civil, al desarrollo propio y por último la dignidad de la persona, Sin embargo se debe acotar que el derecho a la dignidad es inherente al ser humano, esto quiere decir que forma parte del núcleo inderogable, por lo tanto no puede ser arrebatado ni siquiera en caso de guerra, peligro público u otras amenazas sobre la seguridad del estado, con esto se quiere dejar en claro que cada uno de los derechos no puede ser ni suspendido mucho menos derogarse a una persona, puesto que los derechos fundamentales son iguales e inderogables para todos los habitantes.

Cada uno de los derechos por supuesto también va hacia las personas privadas de libertad, según la Constitución los derechos son inalienables, esto quiere decir que ninguna persona puede perderlos, sin embargo cuando una persona es privada de su libertad por un delito cometido o el incumplimiento de una orden judicial, el único derecho que resulta ser suspendido temporalmente es el de la libertad, puesto que al haber cometido un delito tiene que pagar por dicho acto cometido, por consiguiente es el único derecho suspendido, de ahí los demás derechos los mantiene y también quienes quedan como guarda de sus derechos mientras permanecen privados de la libertad, es decir que la responsabilidad de que dicha persona pueda vivir dignamente corresponde netamente al estado, los derechos como salud, alimentación, estudio, trabajo, la seguridad, muchas veces son vulnerado dentro de los centros penitenciarios. De acuerdo a un estudio interno se puede determinar que una de las mayores causas de conflictos dentro de los centros penitenciarios son patrones comunes, los cuales comienzan debido al hacinamiento dentro del centro penitenciario, hay muchas personas dentro de cada pabellón y eso produce que los conflictos entre reos sea más regular, también la corrupción dentro de los centros penitenciarios puesto que en cada pabellón siempre hay una banda que lidera, lo que termina ocasionando que dentro de ese lugar dicha banda tenga mejores privilegios, y el control total del pabellón, esta es una de las mayores problemas que ocurre en la actualidad dentro del estado ya que al ser personas privadas de libertad, deberían no tener la libertad de querer hacer lo que se les

venga en gana, sino estar privados de cometer delitos, ese es uno de los fines por el cual se lo separa del resto de la sociedad para ser reformado y luego reinsertarlo en la sociedad. También otro gran problema que acarrea a las personas privadas de libertad se refiere a que estas personas no poseen una verdadera reinserción social, ya que luego de ser puestos en libertad, estos no consiguen trabajos debido a su hoja de vida, sin embargo el estado debería proveer algún centro de empleo para este tipo de personas lo cual ayudaría a que ellos una vez sean puesto en libertad conozcan otro tipo de forma para conseguir ingresos y mantener su mente ocupada, desde la antigüedad se ha comprobado que una mente ocupada es menos propenso a cometer delitos, puesto que el ocio es aquel estado natural del ser humano el cual nos incita a cometer acciones que puedan ser juzgado tanto moral o penal (Reyes, 2019).

A partir de la creación y aprobación de la constitución del 2008 nuestro estado paso a ser un Estado Constitución de derechos, por lo cual se priorizo los derechos de las personas por sobre la norma y el mismo Estado, dicho esto podemos determinar que se basaron en esta temática para la creación de normas hasta la actualidad, siempre la norma creada tiene como fin primordial el que se respete los derechos de todas las personas. Por tal motivo debido a nuestra Constitución aquellas personas privadas de libertad son consideradas de atención prioritaria debido a su doble vulnerabilidad, ya que se creó un ambiente de derechos favorable para ellos, es decir nuestro estado constitucional de derechos tiene como fin el precautelar los derechos de las personas privadas de libertad por sobre cualquier cosa, sin importar el delito cometido por parte de ellos, siempre pueden conseguir algún tipo de beneficio ya sea por que admitan el delito, se acojan a un proceso abreviado, no oponga resistencia al arresto, se entregue de forma voluntaria, entre otros. Por cada uno de los sucesos antes mencionada una persona puede reducir su sentencia hasta una pena mínima y luego de eso una vez que cumpla más de la mitad de su pena este podrá apelar a un arresto domiciliario, siempre y cuando cumpla con los parámetros dados por parte del Estado. Sin embargo muchos de los derechos humanos hacia las personas privadas de libertad, no se cumplen, tal y como lo manifiesta la norma, puesto que dentro de un centro carcelario, hay mucha más gente de la recomendada para ese lugar cada uno de los pabellones existe hacinamiento por lo cual es difícil mantener un control de todas las personas que se encuentran privados de libertad, además de eso al no tener el completo control del lugar da paso a que ciertos grupos delictivos puedan tomar el control ya sea de pabellones o del centro penitenciario en su totalidad, además de eso al no tener en un correcto funcionamiento los rayos x y detectores de metal para la revisión de aquellas personas que entran como visitantes, los días ya establecido para las visitas familiares y conyugales, en el momento de ese ingreso se puede dar el caso de ingresar objetos, alimentos, droga, armas, municiones, entre otras cosas que están prohibidos dentro de un centro carcelario, y todo esto sucede porque los mecanismos de seguridad no son tan efectivos, por lo consiguiente las personas privadas de libertad pueden tener una vida normal, sin

ninguna privación de nada y en otros casos seguir cometiendo delito estando privado de libertad (Gonzalez, 2019).

Si nos referimos a los derechos que posee una persona privada de libertad debemos recordar que son un grupo vulnerable el cual es de atención prioritaria, cuyos derechos de la libertad están suspendidos, por ende, el estado deberá precautelar su bienestar con respeto sus derechos humanos, además ciertos derechos exclusivos para las personas privadas de libertad, tales como:

- Conservar la titularidad de los derechos humanos con las limitaciones propias de la privación de libertad;
- Ser tratadas con respeto a su dignidad como ser humanos;
- No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria;
- Salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna integral y especializada;
- Recibir tratamiento de carácter terapéutico o de rehabilitación para caso de adicciones;
- Alimentación y acceso a agua;
- Integridad física, sexual, moral y psíquica;
- Recibir información, dar opiniones y difundirlas a través de los medios de expresión disponibles en los centros de privación de libertad;
- Libertad de conciencia y religión que incluye también el derecho a no profesar religión alguna.
- Para el efecto, las personas privadas de libertad pueden mantener objetos personales relacionadas con su libertad de conciencia y religión, siempre y cuando no pongan en riesgo la seguridad del centro de privación de libertad;
- Recibir tratamiento en rehabilitación social de conformidad con las necesidades, capacidades y habilidades, bajo el principio de voluntariedad;
- Educación en nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente bajo las normas que rigen el Sistema Nacional de Educación; y, pudieren acceder a educación de tercer nivel o nivel superior bajo los parámetros del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;
- Vincularse en los ejes de tratamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;
- Comunicación y visita;
- Respeto de su vida privada y la de su familia;
- Protección de los datos de carácter personal, incluyendo el uso y acceso de dicha información;

- Relaciones familiares y sociales que implica mantener su vínculo familiar y social;
- Ser ubicado en un centro de privación de libertad cercano a su familia; pero, pudiere ser trasladada de conformidad con las normas que rigen el Sistema Nacional de Rehabilitación Social;
- Presentar quejas y peticiones a las autoridades administrativas y/o judiciales; y, a recibir respuestas claras y oportunas;
- Recibir información de los derechos, normas del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y del Centro de Privación de Libertad, así como, de los medios para formular peticiones y quejas;
- Libertad inmediata cuando cumpla la condena, reciba amnistía o indulto, se revoque o cambie la medida cautelar. Para el efecto, es necesario que se presente la orden de excarcelación emitida por autoridad competente
- Proporcionalidad en la determinación de sanciones disciplinarias;
- Acceder al servicio de economato de conformidad con las normas que rigen a dicho servicio y a los demás servicios que se presten en el centro de privación de libertad

1.4. Derechos vulnerados en la crisis carcelaria

Cuando nos referimos al sistema carcelario, es una estructura conformada por normas y leyes dentro de las cuales tiene como objetivo la rehabilitación y la reinserción de una persona que ha sido privado de su libertad, las personas que terminan privados de libertad pasan a ser un grupo vulnerable, por lo cual el estado debe precautelar al no poseer el derecho a la libertad ya que este es suspendido.

Para que exista una rehabilitación como tal tiene que existir un trabajo en conjunto tanto del Consejo Nacional de Rehabilitación, la dirección Nacional de Rehabilitación y el centro de Rehabilitación Social.

A partir de la muerte de alias Rasquilla, líder de la banda de los choneros, se desato una guerra entre las diferentes bandas que conforma el sistema penitenciario, puesto que cada banda quería controlar un mayor territorio dentro de las cárceles, por lo tanto este fue el punto de partida para toda la ola de violencia que comenzó, no solo dentro del sistema carcelario, sino también fuera del mismo, además debemos tomar en cuenta que el estado no estuvo preparado para detener toda esa ola de violencia, puesto que las personas privados de libertad tuvieron el control de las cárceles, cada banda diferente tomaba su decisión al respecto de que hacer o a quien atacar, mientras que el estado solo pudo observar sin poder hacer nada.

Durante los sucesos ocasionados en los centro penitenciarios, se visualizó una gran vulneración de los derechos humanos, puesto que hubo asesinatos, extorsión, vacunas, entre otros sucesos, muchas personas perdieron la vida por estar en medio del fuego entre las bandas y el estado no los protegió, además el derecho a la rehabilitación también se ve afectada a causa del estado, puesto que existe hacinamiento en los centros penitenciarios, por lo que no todos terminan recibiendo lo que necesitan, además en algunos casos que se requiere medicina también hay veces en las que no tienen acceso a eso y terminan muriendo, además también podemos determinar otro derecho violentado el cual se refiere a la atención oportuna médica, puesto que el estado no tiene el control dentro de los centros penitenciarios, esto les dificulta poder ofrecer una atención medica oportuna, producto por el cual terminan muriendo personas y en algunos casos con heridas graves.

1.5. La ineficaz rehabilitación social

Si se quiere llegar a una mejor comprensión referente al trabajo que se esta realizando se puede nombrar la definición sobre rehabilitación social según Alfonso Gomez nos dice que la palabra rehabilitar significa usar de nuevo o mejor dicho busca la restitución de algo que ya se a quebrantado por algún motivo o no y lo que se busca es la restitución del mismo, hacer que vuelva a funcionar.

Cuando hablamos de la rehabilitación social nos referimos a todas las personas privadas de libertad que salen libres, sin embargo estos no obtuvieron una verdadera rehabilitación, puesto que según las graficas en lationamerica el porcentaje de reincidentes es mayor en centros privativos donde existe la vulneración de sus derechos, donde existe hacinamiento de los centro penitenciarios puesto que no pueden tener un control de todas las personas que conforman el lugar.

Al no poseer el control necesario del centro privativo de libertad podemos determinar que aquellos que poseen el mando son las bandad narcodelictivas, y con esto indicamos que si dentro del centro penitenciario, ocurren: extorsion o asesinatos se esta violentando los derechos humanos dados por los tratados de los derechos humanos (Gomez, 2016)

1.6. Legislación nacional

1.6.1. Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con lo que establece la Constitución en el art 1 el estado es un estado de derechos, donde prevalece los derechos humanos por encima de la norma, esto quiere decir que los derechos humanos de cada persona es mas importante que las leyes escritas.

Además en el art 3 de la misma norma tenemos varios verbos rectores tales como: garantizar, fortalecer planificar, promover y proteger los derechos humanos de todos los ciudadanos, por lo cual este articulo nos indica que la Constitución siempre buscara el precautelar los derechos humanos de cada persona, sin hacer distinción alguna, y en caso de transgresión de los derechos, dicho responsable de ese acto debera hacer una reparación integral referente al derecho violentado.

También el art 11 N° 3, nos indica sobre la inviolabilidad de los derechos y garantías constitucionales, esto quiere decir que nadie puede violentar los derechos de las personas, ningun derecho es superior al otro, esto quiere decir que todas las personas somos iguales en derechos, nadie posee mas derechos que nadie, y en caso de violentar un derecho este podrá ser sancionado y el afectado pedir una reparación integral sobre el derecho violentado.

Seguimos con el art 35 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual es muy importante por que abarca con referencia a las personas privadas de libertad como un grupo vulnerable de atención prioritaria cuya vulnerabilidad es doble, esto quiere decir que este articulo nos muestra que una persona privada de libertad al no tener el derecho a la libertad y estar bajo la tutela del estado, no es una persona en posición de todos sus derechos y eso seguirá de esa manera hasta que la persona cumpla su condena por el delito o sanción que haya cometido en contra de la sociedad.

El art 38 N° 7 este art se refiere a la elaboración de régimen especial el cual se debe llevar a cabo la rehabilitación social de aquellas personas privadas de libertad adultas mayores, además de esto también propone el arresto domiciliario para este tipo de personas que son de atención prioritaria, además que ya por su avanzada edad se le da la opción de cumplir su condena mediante el arresto domiciliario el cual trata permanecer en su vivienda con un grillete en las piernas, pero este no podrá alejarse de dicha casa, ya que caso contrario si desobedeciera, terminaría nuevamente en prisión y sin opción a tomar otra vez este recurso.

Los artículos 201 y 202 de la Constitución de la República del Ecuador, nos determina respecto al objetivo que posee la rehabilitación social el cual es alcanzar una verdadera rehabilitación social y ser reinsertado dentro de la sociedad, y así esa persona privada de libertad no vuelva a cometer ningún delito.

1.6.2. Código Orgánico Integral Penal

Dentro del artículo 1 del Código Orgánico Integral Penal podemos encontrar la finalidad de la pena, la que si bien es cierto busca sancionar los delitos ocasionados, sin embargo este artículo también nos refiere a la rehabilitación del privado de libertad y su reinsertión a la sociedad, es decir que la finalidad al sancionar a una persona es que sea rehabilitada y una vez rehabilitada pueda volver a la sociedad como una persona totalmente diferente.

En el artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal podemos encontrar los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, dentro del cual se puede entender que las personas privadas de libertad tienen derecho a la integridad personal, a la alimentación, la comunicación y el vínculo familiar, la prohibición del aislamiento como método de castigo, acceso a la salud y la proporcionalidad de las sanciones disciplinarias.

El artículo 672 del Código Orgánico Integral Penal refiere al sistema Nacional de Rehabilitación Social como una institución la cual está regida bajo los principios constitucionales e institucionales para el cumplimiento de la pena.

El artículo 676 del Código Orgánico Integral Penal trata sobre la responsabilidad del estado, esto quiere decir que las personas privadas de libertad están bajo custodia del estado, en caso de que algún funcionario atente contra los derechos de este grupo vulnerable el estado responderá por las acciones u omisiones de dichos actos y el responsable tendrá que pagar por el daño ocasionado hacia las personas privadas de libertad.

1.6.3. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social

Según el artículo 1 se puede contemplar de forma clara el objetivo de la normativa en relación a la Rehabilitación social, la cual buscan garantizar y velar en conjunto para lograr una verdadera Rehabilitación social y mediante esto se cumpla con lo que la norma indica, además de poder reinsertar aquellas personas privadas de libertad que ya han sido rehabilitados.

Por otra parte en su artículo 3 indica como principios generales la dignidad humana, Prohibición de tratos crueles, Normalidad, Interculturalidad, Convivencia no violenta y cultura de paz, Motivación, Igualdad y no discriminación, Interés superior del niño y la Atención prioritaria a las personas privadas de libertad, los cuales ya son ratificados por los convenios internacionales y la normativa nacional.

1.7. Legislación Internacional

1.7.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Cuando hablamos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se conoce que fue adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de Naciones Unidas dentro de la cual el fin era acabar con la denigración de los unos a los otros, además que esto se dio paso una vez concluida la segunda guerra mundial, para lograr una paz entre naciones se dio paso a la creación de este tratado internacional, entre las naciones reunidas ninguno se negó, sin embargo algunas naciones se mantuvieron al margen de los tratados internacionales.

Al hablar de los derechos humanos nos referimos a un derecho inalienable, intransferible, el cual nos diferencia a cada persona y por la cual se tuvo que derramar sangre para que se decidiera a crear ese tratado.

La normativa en su primer artículo inicia con una frase emblemática tal como “Todos los seres humanos nacen libres y son iguales en dignidad y derechos”. Los derechos humanos van más allá de este pequeño concepto, el cual es expresado en diferentes normativas y cuyo fin tiene la de alcanzar la dignidad humana, que ningún derecho sea violentado.

Con relación a las personas privadas de libertad podemos encontrar en el artículo 5 de la ley en mención el cual indica ningún ser humano será sometido a hechos que se dirijan a actos de crueldad y tortura, mientras que por otro lado el artículo 11, nos muestra un principio relevante en el proceso penal de un individuo, la cual es, la presunción de inocencia.

CAPITULO II

2. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

2.1. Presentación de los resultados obtenidos

Este trabajo de investigación lo basaremos mediante entrevista, técnicas de observación, estudio de leyes comparadas y por último el análisis de jurisprudencia con respecto al tema que se está tratando, con lo cual pretendo tener toda la información necesaria para determinar de qué forma respondería el estado, al no precautelar los derechos humanos de las personas privadas de libertad y también que factores tanto de salud, asociación o circunstancias pueden llegar a variar la figura de responsabilidad hacia el estado y determinar el nivel de compensación hacia los familiares de dichas personas privadas de libertad cuyos derechos humanos hayan sido violentados y el estado no haya cumplido con uno de los derechos fundamentales el cual se refiere a la vida, lo cual producto de esto se produzcan muertes violentas, acoso, extorsión, entre otros.

2.2. Enfoque de la investigación

Cualitativo: Dentro del presente proyecto de investigación se implementó este tipo de proyecto cualitativo por ser un tipo de investigación donde se basa en entrevista, técnicas de observación, estudio de leyes comparadas y análisis, puesto que este tipo de investigación es precisa para indagar, desarrollar e implementar nuevos conceptos con respecto al tema que se está tratando, todo mientras se analiza las variedades de investigación ya realizada por otros investigadores.

La investigación cualitativa la podemos definir como un tipo de investigación que realiza métodos y técnicas diversas, para llegar a encontrar todos los puntos que se necesita dentro de la investigación realizada en curso, además del uso de información recopilada entre distintas personas, dentro de este tipo de investigación cabe la interpretación y la inferencia para mejorar el entendimiento del tema. (Munarriz, 1992)

2.3. Período y lugar de investigación

El periodo en el cual me base para realizar esta proyecto de investigación fue a partir del 2022 al 2023, todos los problemas que han ocurrido desde esos años hasta el día de hoy, basándome en cada uno de los acontecimientos suscitados en ese periodo, y el lugar de la investigación es la provincia del Guayas, más precisamente la ciudad de Guayaquil, debido a que en esta sección es donde ha dado cabida los mayores conflictos dentro de los centros penitenciarios y también donde más número de muertos ha habido producto de la guerra que se ha llevado a cabo entre las diferentes bandas que existen en el país.

2.4. Método de la Investigación:

2.4.1. Investigación Descriptiva

El método por el cual se enfocó este trabajo de investigación es de carácter descriptivo, puesto que este tipo de investigación se trata de describir los diferentes sucesos que han ido ocurriendo con el pasar del tiempo en el país, además también determinar cuántas personas han perdido la vida y el estado no ha precautelado sus derechos tales como la salud, la vida, y todo por no tener el completo control dentro de los centros carcelarios, el objetivo de este tipo de investigación es legar a visualizar situaciones, costumbres y actitudes superiores mediante una descripción detallada de acontecimientos, personas, costumbres entre otras.

El tipo de investigación descriptiva resuelve ciertas interrogantes muy importantes para llegar a conocer sobre un tema en particular tales como pueden ser, ¿Qué ocurre? ¿Cuándo sucede? ¿Dónde se produce? ¿Cómo acontece? Entre otras y con estas preguntas se llega a un mayor entendimiento sobre el tema que se está tratando, por eso este tipo de investigación es idónea para un trabajo donde se busca analizar y recopilar información de varias fuentes para así crear nuestra propia fuente de información y sea de utilidad para nuevas investigaciones mas adelante. (Taiman, 2022)

2.4.2. Investigación Exploratorio

Este tipo de investigación es muy efectiva para llegar a familiarizarse con temas desconocidos y mediante esto buscar familiarizarse con los mismos, además que esto les permitirá conocer mediante palabras claves sobre el tema que se está tratando sin importar si la información de dicha investigación es escasa o no es fácil de comprender, en esos casos este tipo de investigación es la mejor opción a utilizar en ese tipo de investigación

Según Nelson Morales define a la investigación exploratoria como "consiste en proveer una referencia general de la temática, a menudo desconocida, presente en la investigación a realizar". Este tipo de investigación se conoce por su flexibilidad sobre su uso y entendimiento en comparación a las otras formas de investigación, sin embargo, es una de las más completa en referencia al tema que se está buscando, puesto que nos especifica de forma clara y precisa sobre el tema que se está realizando. Por ende para determinar qué tipo de responsabilidad posee el estado frente al incumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, lo primero se debe investigar documentos donde podamos conseguir ese tipo de información, para que mediante eso nosotros determinemos los puntos que queremos abarcar, además de comprender las diferentes causas que llevaron al estado a perder todo el control de los centros penitenciarios, como las personas privadas de libertad aún continúan realizando sus delitos dentro de las cárceles y por qué no se toma medidas con respecto a estos temas. (Morales, 2015)

2.4.3. Investigación Explicativo

El tipo de investigación explicativo, refiere sobre la explicación de hipótesis causales o explicativas, lo que permite una mejor investigación referente al tema que se está tratando, puesto que investigar sin tener una hipótesis sobre lo que se está realizando es como no tener un rumbo fijo por ese motivo lo que se busca en una investigación es siempre tener enfocado la hipótesis que va a seguir su proyecto de investigación, este tipo de investigación nos demuestra mediante sus diseños no experimentales los diferentes diseños de cómo llegar a una comprensión del tema más factible y aquello que nos favorezca su indagación. (Nieto, 2018)

Con respecto al tema que estamos realizando en este trabajo de investigación se nos hace más fácil la comprensión al tener una hipótesis, esto quiere decir tener un motivo por el cual nosotros creemos que pasa los problemas que mantiene el país, una vez terminado el trabajo de investigación y haber tenido una mejor comprensión del tema, ya sea investigando otros documentos, usando leyes comparadas y comprendiendo ciertos temas que se desconocía antes de comenzar con el trabajo, se puede determinar si efectivamente la hipótesis era correcta o si hubo un error en cuanto al responsable de los problemas que sucede en los centros penitenciarios o si efectivamente el responsable es el

ejecutivo a cargo del país, además de determinar cómo podríamos mejorar y que el estado tenga un mejor control con respecto a la vulneración de los derechos humanos, no solo de las personas privadas de libertad sino también de los habitantes del país, ya que como anexo según investigaciones previas el hecho de toda la ola de violencia que golpeo a nuestro país, fue la guerra entre las diferentes bandas que alberga el Ecuador.

2.5. Universo y Muestra de la Investigación

El universo de la investigación se trata sobre delimitar la obligación que posee el estado frente a los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad y la muestra de este proyecto de investigación que se está realizando, se basa en el estudio de varios acontecimientos suscitados dentro de los centros penitenciarios y como eso afecta a la sociedad que se vuelva más insegura, además de como el estado no busca tomar el control y precautelar los derechos de las personas privadas de libertad, ya que como bien se dice si el estado no tiene el control del centro penitenciario quienes terminan teniendo el control son aquellos cabecillas de las diferentes bandas delictivas que existe en el país, además de eso al haber pelea de poderes entre bandas quienes más afectados terminan son el pueblo en general, tal como se pudo comprobar por lo últimos acontecimientos suscitados en este presente año del 2023, dentro del 1 de enero al 20 de marzo se contabilizo un numero de 1.356 muertes violentas, mientras que en el periodo del año 2022 durante ese mismo plazo transcurrido es decir 78 días hubo 815 casos de muertes violentas, con esto podemos determinar que durante estos dos años hubo un crecimiento del 64.4% en cuanto al incremento de muertes violentas.

2.6. Técnicas de recolección de información

El tipo de técnica que se usó en este proyecto de investigación es la entrevista, debido a que se necesitaba tener información de personas que conocieran respecto al tema y puedan dar sus puntos de vista para poder mejorar la situación por la que atraviesa el país, por ende desde mi punto de vista quien mejor conoce este tipo de proceso son los jueces de lo penal, puesto que son aquellos que conocen mejor sobre las personas privadas de libertad, debido a que ellos son los encargados de juzgar aquellas personas que cometen delitos sancionables.

Entrevista

Es la técnica mediante el investigador busca la obtención de información de forma oral y precisa, esto quiere decir que obtiene la información de primera mano, por lo tanto obtiene de la fuente que el investigador cree saber la respuesta o que le ayude aclarar los puntos que le falta lograr conseguir para conseguir un mejor entendimiento con respecto al tema que se va a tratar, la información obtenida no necesariamente es por haber leído o estudiado con respecto al tema que se quiere preguntar sino que muchas veces simplemente son experiencias vividas o contadas con lo cual son muy efectivas para comprender de forma directa el tema que se va a investigar, y en otros casos son creencias de cada persona lo cual nos ayuda a determinar el enfoque de cada uno de ellos con respecto al tema a investigar. (Torrecilla, 2006)

Aplicare este método hacía varias especialistas dentro del Área Derecho Penal y Criminología, cuya área es la más idónea para conocer con respecto a las personas privadas de libertad y determinar la responsabilidad que posee el estado referente a la vulneración de sus derechos humanos, se procederá a la entrevista de algunos expertos en la materia tales como:

- Abogado Ivan Tircio
- Abogado ----
- Abogado ----

CAPITULO III

3. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1. Análisis e interpretación de resultados

Los resultados que logramos obtener dentro de este proyecto de investigación son el siguiente grupo de preguntas las cuales se les realizó a personas conocedoras del tema para una mejor comprensión y conocer diversos puntos de vista, además de cómo cada persona orienta la responsabilidad que posee el Estado, por lo tanto, las interrogantes realizadas en la entrevista fueron las siguientes:

1. ¿Cuáles son los derechos que posee una persona privada de libertad?
2. ¿Existe vulneración de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario hacia las personas privadas de libertad?
3. ¿Cómo se podría disminuir el hacinamiento en los centros privativos de libertad?
4. ¿Entre el ejecutivo y el director del centro penitenciario quien tiene la responsabilidad jurídica frente a la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad?
5. ¿Por qué el estado no entrega alguna reparación integral cuando es asesinada una persona privada de libertad dentro de un centro penitenciario?
6. ¿Considera usted que el manejo excesivo de la prisión preventiva es un factor dominante para la crisis carcelaria?
7. En base a su opinión ¿Si una persona privada de libertad asesina a otro privado de libertad, aparte de la responsabilidad sobre el actor del delito el estado tendría alguna responsabilidad si el delito se cometió dentro del centro penitenciario?

Profesional entrevistado No. 1

Nombre: Mgst Ivan Tircio

Perfil del entrevistado: Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, Mgst en Derecho Penal, Juez Penal en delitos flagrantes

1. ¿Cuáles son los derechos que posee una persona privada de libertad?

Las personas privadas poseen todos los derechos humanos, con cierta suspensión temporal del derecho a la libertad, entre algunos que se puede mencionar sería el derecho a ser tratados con dignidad como seres humanos, no ser sometidos al aislamiento como medio de castigo o sanción disciplinaria, derecho a la salud, derecho al agua, derecho a la alimentación, presentar quejas o peticiones a las autoridades dentro del centro penitenciario, también tienen el derecho a la libertad inmediata una vez cumplida la pena establecida por el Juez.

2. ¿Existe vulneración de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario hacia las personas privadas de libertad?

El estado debe garantizar el derecho de todas las personas privadas de libertad, garantizar el derecho a la vida, la salud, la educación, el derecho a ser atendidos en el momento oportuno, sin embargo si se habla de que se le están vulnerando el derecho a las personas privadas de libertad, si con todos los problemas que se presentan en los centros privativos de libertad se está menoscabando estos derechos, desde el punto de vista mío como Juez más se vulnera por no tomar el control de los centros penitenciarios ahí se vulnera más derechos todavía porque si el estado tomara cartas en el asunto para manejar de mejor manera los centros privativos de libertad ellos lo pueden garantizar de mejor manera pero lamentablemente de lo que dicen, no me consta está siendo esos centros privativos de libertad controlados por las mafias, y en ese caso el estado estaría vulnerando absolutamente todos los derechos, ya que lo correcto sería que una persona privada cumpla su pena sin interrupciones y sin que nadie lo moleste, pero si existe extorsión se le están vulnerando los derechos, si no es atendido con una medicina que requiera en el momento oportuno se le está vulnerando los derechos, si los matan adentro por supuesto que se le están vulnerando los derechos por el sistema como esta.

3. ¿Cómo se podría disminuir el hacinamiento en los centros privativos de libertad?

Sacando a todas las personas que tengan delitos menores y manteniendo solo aquellos con delitos mayores, al hacer eso se reducirá un gran número de personas privadas de libertad dentro del centro penitenciario, por lo cual se podría controlar de mejor manera.

4. ¿Entre el ejecutivo y el director del centro penitenciario quien tiene la responsabilidad jurídica frente a la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad?

En primer lugar el estado es responsable de todo lo que le pase a las personas privadas de libertad, desde el momento en que una persona ingresa a un centro privativo de libertad el estado es netamente responsable de su salud, de su alimento, de todo y si hablamos de quien sería responsable entre ambas partes desde mi punto de vista sería el presidente es decir el ejecutivo puesto que él es quien debe tomar las decisiones para resolver los problemas en los centros privativos de libertad, el director del centro penitenciario no toma esas decisiones el únicamente se maneja con los recursos que le da el estado, con las medicinas que se les da, el personal que les permite contratar, todo esto es económico y quien maneja toda esa parte económica es el presidente debido que si el director del centro penitenciario no posee los recursos necesarios él no tiene forma de actuar frente a los conflictos que se susciten dentro de los centros privativos de libertad, la decisión que debería tomar el presidente sería sacar a todas las personas privadas de libertad que fueron privados por delitos menores, para que se queden netamente los que son peligrosos, son políticas públicas que tiene que tomar el presidente, estos serían cosas excepcionales los de delito menor que salgan y que se queden los que tienen delitos mayores para tener un mejor control, esa es una decisión política del presidente con esto se resuelve el hacinamiento dentro del centro penitenciario y sería más fácil el control ya que se reduciría el presupuesto requerido para manejar a las personas por ejemplo si hay 1000 personas privadas de libertad y saco a 500 me quedaría solo 500 lo cual sería mucho más fácil manejarlos.

5. ¿Por qué el estado no entrega alguna reparación integral cuando es asesinada una persona privada de libertad dentro de un centro penitenciario?

Esto no pasa por responsabilidad del legislativo ya que este no crea una norma donde indique la compensación con respecto a ciertas personas que se encuentran privados de libertad, por lo tanto esto ya sería una ley que regule como, cuando, donde, ya que por ejemplo una persona que tenga cáncer y muere dentro del centro privativo de libertad no tendría por qué reclamar por sus derechos ya

que esa enfermedad es terminal, por ende el estado no tendría por qué pagar por el si él ya estaba en sus últimos días, se necesita una ley, algo que regule este tipo de acontecimientos, regule netamente cuando si y cuando no y porque para esto si se necesita de una ley para así que esta sea aplicada.

6. En base a su opinión ¿Si una persona privada de libertad asesina a otro privado de libertad, aparte de la responsabilidad sobre el actor del delito, el estado tendría alguna responsabilidad si el delito se cometió dentro del centro penitenciario?

Si tendría responsabilidad, ya que quien debería evitar que ocurran dichos sucesos es el Estado y muchas veces por no tener el control de los centros penitenciarios es lo que suele producir estos acontecimientos ya que si fuera todo lo contrario no ocurriría esos sucesos, o por lo mínimo se reducirían de forma abismal.

Profesional entrevistado No. 2

Nombre: Abg. Andrea Unamon

Perfil del entrevistado: Abogada penal con énfasis en derecho y criminología, secretaria de Juez sobre delitos flagrantes

1. ¿Cuáles son los derechos que posee una persona privada de libertad?

Tienen todos los derechos con la única excepción del derecho a la libertad.

2. ¿Existe vulneración de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario hacia las personas privadas de libertad?

Si hay vulneración debido a que no reciben una verdadera rehabilitación, muchas veces ni siquiera logran cumplir el tiempo que tienen establecido, ya que terminan muriendo o no reciben atención médica inmediata.

3. ¿Cómo se podría disminuir el hacinamiento en los centros privativos de libertad?

Se podría implementar programas de justicia penal, donde se propongan implementación de medidas sustitutivas para evitar el congestionamiento dentro de las cárceles y así ir reduciendo el hacinamiento dentro de los centros penitenciarios

4. ¿Entre el ejecutivo y el director del centro penitenciario quien tiene la responsabilidad jurídica frente a la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad?

El presidente es el responsable de dar órdenes a los directores para tomar medida contra los problemas que surjan, además de darle los fondos suficientes para que estos puedan tener los equipamientos necesarios y así poder actuar

5. ¿Por qué el estado no entrega alguna reparación integral cuando es asesinada una persona privada de libertad dentro de un centro penitenciario?

Por qué no hay ley que regule este tipo de casos, por ende, primero debería haber una ley que regule este tipo de acontecimientos

6. ¿Considera usted que el manejo excesivo de la prisión preventiva es un factor dominante para la crisis carcelaria?

Si en ciertos casos cuando no revisan bien el proceso y dictan prisión preventiva, a pesar de tener arraigos tantos laborales como familiares.

7. En base a su opinión ¿Si una persona privada de libertad asesina a otro privado de libertad, aparte de la responsabilidad sobre el actor del delito el estado tendría alguna responsabilidad si el delito se cometió dentro del centro penitenciario?

Si tiene responsabilidad el estado al no haber detenido el conflicto en el tiempo oportuno, sin embargo, si es producto de conflicto entre bandas ya es netamente responsabilidad de las bandas, puesto que cada quien es responsable de sus actos

Profesional entrevistado No. 3

Nombre: Abg. Marcia Gualli

Perfil del entrevistado: Abogada penal con énfasis en derecho y criminología

1. ¿Cuáles son los derechos que posee una persona privada de libertad?

Poseen el derecho a la salud, educación, alimentación, entre otros con ciertas restricciones

2. ¿Existe vulneración de los derechos humanos dentro del sistema penitenciario hacia las personas privadas de libertad?

Si considero que existe vulneración de las personas privadas de libertad, ya que no tienen medicinas o también no reciben atención médica inmediata, a pesar de tener una enfermedad con atención inmediata, no se les atiende a su debido tiempo

3. ¿Cómo se podría disminuir el hacinamiento en los centros privativos de libertad?

Creando nuevos centros privativos de libertad y separando a los privados de libertad

4. ¿Entre el ejecutivo y el director del centro penitenciario quien tiene la responsabilidad jurídica frente a la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad?

La responsabilidad es del director del centro penitenciario puesto que el debería poder controlar los acontecimientos que suceda y en caso de requerir pedir más personal o armamentos al presidente, ya que si habiendo hecho eso y el presidente hace caso omiso ahí sí sería responsabilidad del presidente

5. ¿Por qué el estado no entrega alguna reparación integral cuando es asesinada una persona privada de libertad dentro de un centro penitenciario?

No existe reparación integral para una persona privada de libertad, puesto que están en calidad de privados de libertad, por lo tanto, es improbable que el estado se haga responsable

6. ¿Considera usted que el manejo excesivo de la prisión preventiva es un factor dominante para la crisis carcelaria?

Si cumple un factor dominante al no ser investigado de mejor manera y muchas veces no se indaga para determinar si es o no culpable, el sistema judicial del país no está capacitado para realizar las funciones que deben realizar y simplemente hacen que se lo dejen privado de libertad

7. En base a su opinión ¿Si una persona privada de libertad asesina a otro privado de libertad, aparte de la responsabilidad sobre el actor del delito el estado tendría alguna responsabilidad si el delito se cometió dentro del centro penitenciario?

Se debería crear una ley en donde se especifique quienes serán responsables de dicho acto, no solo el Estado, sino también el personal encargada de la seguridad ya que todo dependerá de las circunstancias de los hechos.

3.2. Interpretación y análisis de los resultados

Mediante el método empírico de la entrevista el cual se realizó en este trabajo para poder determinar la responsabilidad del estado referente a la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad, varias de las respuestas dadas por los expertos coinciden una con otra esto quiere decir que el mayor responsable de los acontecimientos suscitados es el presidente ya que si él no toma la decisión de recuperar el control del centro privativo de libertad no hay manera de que los directores puedan hacer mayor cosa que la permitida, se logró determinar también como estas personas pueden tener control dentro de los centros privativos de libertad, y como eso afecta a los demás reclusos, puesto que son extorsionados en muchos casos, o amenazados además de intimidados, cosa que el estado no debería permitir que suceda, sin embargo ese no es el caso.

Además de eso se pudo determinar una de las razones por la cual el estado no paga una indemnización aquellas familias que pierden a un familiar por una disputa entre bandas dentro del centro penitenciario, y esto sucede debido a que no hay una ley creada donde indiquen esos fines, una ley que nos especifique el monto y las circunstancias que debe pasar para que se cumpla cada figura, por ejemplo si murió por causa natural no habría ninguna retribución en estos casos, si pertenecía a una banda y producto de esto murió tampoco recibiría una retribución y también podemos decir en caso de que necesitaba medicina sin embargo al no contar con la requerida el centro penitenciario la persona privada de libertad muera, cada uno de los puntos debe ser analizado para la creación de una norma.

CAPÍTULO IV
4. PROPUESTA

4.1. Propuesta

Los derechos humanos se debe estar en constantes cambios conforme la sociedad sigue avanzando, puesto que no debe quedarse atrás de la sociedad, además las leyes tendrán como prioridad el precautelar por los derechos humanos de todas las personas, más aun del grupo vulnerable que son las personas privadas de libertad, puesto que están bajo la tutela del estado y por ende se debería enfocar de manera correcta la rehabilitación y reinserción a la sociedad, sin embargo es algo que no ha sucedido conforme dicta la ley que debe suceder.

Con el desarrollo de este proyecto de investigación podemos determinar claramente que las personas privadas de libertad no cuentan con una rehabilitación adecuada por parte del estado y producto de esto a pesar de cumplir su pena vuelven a reincidir en los delitos, y como consecuencia a eso el aumento de las personas privadas de libertad se vuelve cada vez más y más. Además de ello dentro de los centros penitenciarios se ha podido observar los conflictos entre bandas por lo cual trae como consecuencia que algunas personas mueran y otras resulten heridas, por lo que podemos decir que el estado no cumple su parte como velador de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Si se quiere lograr un verdadero cambio se debería visualizar los países internacionales el cómo su política ha logrado disminuir las reincidencias y los hacinamientos dentro de los centros privativos de libertad, para así poder implementarlos en nuestra legislación y lograr el cambio favorable que se busca.

Mi propuesta a realizar sería que el estado cree granjas para los privados de libertad con la cual estos puedan realizar trabajos manuales tales como el plantar árboles, semillas, criadero de animales, además de la tala de árboles, todo esto con el fin de obtener ingresos y que esos mismos ingresos sean de utilidad para mejorar la estructura del centro penitenciario, o la contratación de personal capacitado que pueda impartir conocimientos a los privados de libertad.

Con esto no solo se estaría alentando a que los privados de libertad contribuyan a la sociedad, sino también esto ayudaría a desarrollar la economía del país, además de eso contribuiremos para que el hacinamiento dentro de los centros penitenciarios disminuya, ya que se podría implementar que al trabajar se reduzca su sentencia, tal cual como si fuese un intercambio la persona privada de libertad como retribución al trabajo realizado podrá reducir el tiempo que le haya sido interpuesto y el estado obtendría ingresos de todo lo que produzca esa granja. Además, con esto se cumpliría con lo que dicta la norma referente a la rehabilitación social, puesto que al socializar y trabajar en conjunto las personas privadas de libertad al salir, terminan siendo pocas las posibilidades que este tiene para volver a cometer un delito, y con el conocimiento adquirido podrá trabajar en algo que tenga similitud a lo que realizaba dentro del centro de privativo.

Cabe recalcar que esta política pública será enfocada hacia las personas que sean de delitos menores y también que aprueben un examen psicológico el cual se permita determinar si es o no un peligro para la sociedad.

El estado deberá hacer una inversión para la creación de las granjas penitenciarias, sin embargo es una inversión a largo plazo, el cual una vez sea trabajado, el estado podrá recibir las ganancias obtenidas de las granjas, y además de eso se reducirá el hacinamiento dentro de los centros privativos de libertad, por lo consiguiente el gasto referente a las personas privadas de libertad también se reducirá y con esto se tendrá un mejor control al ser menos personas las que deban ser vigiladas, con la implementación de esta política pública se acaba con varios factores, podemos determinar los pro y contra de implementar esta política pública

Pro:

- Se reducirá el hacinamiento en las cárceles
- Se tendrá un mejor control de las personas privadas de libertad
- Las reincidencias disminuirán progresivamente
- La muerte violenta dentro del centro penitenciario disminuirá
- A largo plazo se obtendrá ingresos y eso ayudará a la economía del país
- Se logrará una verdadera rehabilitación de las personas privadas de libertad

Contra:

- El único contra que podría ver sería la inversión que el estado deberá de hacer para la creación de la granja y para crear un cerramiento alto y con eso evitar fugas, además del contratar personas que vigilen a los reos que trabajen en la granja

Y con respecto al lugar donde se construiría la granja, se podría usar los terrenos que el gobierno tiene abandonado, terrenos los cuales muchos son en zonas rurales, con esto el estado no deberá gastar en compras de terrenos, además de darle un mejor uso a esos terrenos abandonados, y estos generen ingresos para el estado y por ende a la sociedad, por ende, es crucial destinar un presupuesto para la construcción de la granja y todo lo que este necesite para implementarse. Como bien se lo menciono se deberá también crear las cercas de alta seguridad para que delimite las zonas donde se encuentran las personas privadas de libertad, además de la dotación para la granja ya sea semillas, instrumentos para la siembra y la persona encargada a enseñarle como realizar los trabajos en la granja.

Lo favorable de esto es que no es un gasto, más bien se debe ver como una inversión a largo plazo, la cual con sus propios ingresos podrá mantenerse y el estado también obtendrá los frutos que esta produzca, por ser motivo creo que esta medida sería la más idónea para mejorar el rumbo del país.

Dicha propuesta deberá reformar el reglamento del sistema de rehabilitación social, directamente sobre el párrafo 1 el cual esta denominado como “eje de tratamiento laboral”

4.2. Proyecto de reforma al reglamento del sistema de rehabilitación social contemplando:

Según dicta el artículo 201 de la Constitución de la Republica (2008) “el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad”.

Según dicta el artículo 203 de la Constitución de la Republica (2008) “en los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación”

Según dicta el artículo 72.1 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1997) “la organización y los métodos de trabajo penitenciario deberán asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento, a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre”.

4.3 Reforma al reglamento del sistema de rehabilitación social

Del artículo 188 Unidad de producción y comercialización del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, incorpórese el siguiente artículo:

188.1.- El ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca junto con el Sistema Nacional de adolescentes infractores, gestionaran la creación de las granjas penitenciarias con el fin de que las personas privadas de libertad, puedan hacer actividades de agricultura.

Del artículo 191 Acreditación del salario o estipendio por actividades laborales y productivas de las personas privadas de libertad, incorpórese el siguiente artículo:

Art 191.- Compensación con reducción de la pena por la realización de actividades laborales y productivas. – Aquellas personas privadas de libertad podrán elegir que se le retribuya el trabajo realizado mediante la reducción de su sentencia, sin embargo, deberá cumplir lo siguiente:

- Que su delito sea menor
- Tener buen comportamiento y no haber tenido ninguna pelea durante toda la duración de su sentencia
- Aprobar el examen psicológico

5. Conclusión

Con la realización de este trabajo de investigación podemos determinar la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad, no solo el derecho a la vida, sino también los derechos a la seguridad, rehabilitación y reinserción a la sociedad, puesto que como se pudo comprobar el estado no posee el control de los centros privativos, debido a la falta de orden por parte del presidente de la Republica, sin embargo también se debe al hacinamiento dentro de los centros privativos de libertad lo cual trae como consecuencia el no tener suficiente personal para mantener el orden y el control del centro penitenciario.

También se pudo determinar que el hecho de aumentar el tiempo de las condenas no beneficiaba en mucho al estado, ya que con eso lo que se lograba era aumentar el número de personas privadas de libertad y mantener el hacinamiento en los centros penitenciarios, por otro lado la mejor decisión que se puede tomar se trata con respecto a una buena rehabilitación social mediante el trabajo, la socialización y el aprendizaje de las personas privadas de libertad, por ese motivo se debe tomar en cuenta otro tipo de mecanismos para reducir el número de personas privadas de libertad y por lo consiguiente tener un mayor control de cada uno de ellos, sobre todo de los que forman parte de las diferentes bandas existentes en el país.

Uno de los derechos que más violentados es el derecho a la vida, debido a la guerra que surgió entre las bandas dentro del centro penitenciario, además del nulo control por parte del estado, lo cual dio paso a que tomaran el control las bandas delictivas, y consecuentemente hubo demasiadas muertes, en cuyo caso el estado no cumplió con precautelar por el bienestar de cada persona privada de libertad.

Además, como punto importante se debe entender que el estado es el único garante con respecto de los derechos humanos sobre cada persona privado de libertad, además el Estado deberá responder en caso de vulneración de los derechos humanos sobre las personas privadas de libertad en especial los que se refiere a la vida, integridad física, sexual y psíquica.

6. Recomendaciones

Un gran fallo por parte del poder ejecutivo es el desahucio de las cárceles del Ecuador ya que al tener equipos defectuosos por descuidar la conservación requerida de todos los equipos dentro del centro penitenciario trae como consecuencia que los sistemas puedan ser burlados, por ende, al no estar en buen funcionamiento esos equipos toda la seguridad se vería comprometida, además que permite a las bandas tomar el control y mediante esto se produzcan amotinamientos dentro de las cárceles.

Además al reducir el tiempo que debe permanecer una persona privada de libertad mediante trabajos, se podría disminuir en gran medida el gran número de personas en cada pabellón por lo cual sería más fácil el mantenerlos vigilados, además que se usaría un menor presupuesto al tener un menor número de personas, sin embargo cabe recalcar que esto solo se daría para los que tienen delitos menores y se demuestre que no son un peligro para la sociedad, al permitirles socializar y realizar actividades, está demostrado que disminuye considerablemente el riesgo de volver a cometer un delito y con esto se lograría una verdadera rehabilitación

También sería bueno que tengan un mejor control hacia las personas que van a visitar a las personas privadas de libertad, ya que por lo general la forma más común de obtener productos y objetos que está prohibido el uso dentro del centro penitenciario, mejorar los rayos X en los centros penitenciarios, y con eso se evitaría que ingrese a la cárcel objetos prohibidos

Por ultimo sería factible colocar aparatos que bloqueen la señal alrededor de todo el centro penitenciario, para así incomunicar a los reos y estos no puedan dar órdenes desde dentro de las cárceles, además de realizar una requisa dos veces al mes para sustraer todo tipo de objetos prohibidos.

7. BIBLIOGRAFIA

- Donnelly, J. (17 de 06 de 2011). *La construccion social de los derechos humanos* . Obtenido de https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/677599/RI_17_7.pdf?sequence=1
- Equipo editorial, E. (5 de agosto de 2021). *Concepto*. Obtenido de Concepto: <https://concepto.de/conclusion/>
- Españolas, A. d. (s.f.). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/derecho#EkgM4gM>
- Ferratto, A. (2014). *Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación*. Quito : Flasco.
- Galarza, A. B. (2017). *Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi*. Obtenido de <https://repositorio.ulead.edu.ec/bitstream/123456789/1530/1/ULEAM-DER-0037.pdf>
- Genaro Vinicio Jordán Naranjo, F. J. (12 de 2019). *Revistas Dilemas Contemporaneas* . Obtenido de <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/index.php/dilemas/artic le/view/1186>
- Gomez, A. S. (2016). *Ley de peligrosidad y rehabilitacibn social*. Obtenido de [file:///C:/Users/Emerson/Downloads/Dialnet-LeyDePeligrosidadYRehabilitacionSoci al-2788013.pdf](file:///C:/Users/Emerson/Downloads/Dialnet-LeyDePeligrosidadYRehabilitacionSocial-2788013.pdf)
- Gonzalez, J. P. (2019). *Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexion doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en el Ecuador*. Revista Latinoamericana de Derechos Humanos .
- Gunther Jakobs, M. C. (2003). *Derecho penal del enemigo* . Madrid: Thompson Civitas.
- H., B. R. (2004). *Logística. Administración de la cadena de suministro* . México: Pearson Educación.
- Hobbes, T. (1651). *Leviatan*. Inglaterra: Andrew Crooke.
- Morales, N. (2015). *Investigación Exploratoria:Tipos, Metodología y Ejemplos*. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64537756/Investigaci%C3%B3n_Exploratoria-libre.pdf?1601263412=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DInvestigacion_Exploratoria_Tipos_Metodol.pdf&Expires=1691586836&Signature=aS10j0OJ5NuTe8ngLXmnlUTiAE2CvA
- Munarriz, B. (1992). *Técnicas y métodos en Investigación cualitativa*. Coruña: Repositorio Universidade Coruña.

- Nieto, N. T. (25 de 06 de 2018). *Tipos de investigacion* . Obtenido de Repositorio Institucional : <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Ollero, A., & Ballester, J. (2010). *Son juridicos los derechos Humanos* . Obtenido de https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/14282/1/PD_48_02.pdf
- Reyes, J. A. (15 de 05 de 2019). *Los derechos humanos de las personas privadas de libertad, Importancia y aplicacion*. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/forense/mmf-2019/mmf192f.pdf>
- Roberto Hernández Sampieri, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. En *Metodología de la investigación* (pág. 91). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Servicios, B. C. (2020). Superintendencia de Compañías Subgerencia de Análisis y Productos y servicios. (2020). *Análisis Sectorial Camarón*.
- Taiman, A. V. (03 de 2022). La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación. Lima, Peru. Obtenido de Facultad de educacion : <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/184559/GU%c3%8dA%20INVESTIGACI%c3%93N%20DESCRIPTIVA%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torrecilla, J. M. (2006). *La entrevista*. Obtenido de Google academico: http://www2.uca.edu.sv/mcp/media/archivo/f53e86_entrevistapdfcopy.pdf?f
- W. Edwards Deming. (1982). *Out of the Crisis. Quality, productivity and Competitive Position*. Ediciones Díaz de Santos, S.A.